

RESOLUCIÓN No.

441

De 2023

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y
CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Vías -Invias, representado por el Doctor **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO** en calidad de SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCION CONTRACTUALES (E), mediante resolución No. 03192 del 19 de octubre de 2021 posesionado mediante acta No. 148 del 19 octubre del 2021 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, y el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** representado por el **ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO** secretario privado dela Gobernación de Bolívar obrando en nombre y representación del Departamento de Bolívar, en calidad de Gobernador encargado mediante decreto 532 de 2021 posesionado mediante acta del 02 de enero de 2020, celebraron el convenio Interadministrativo Numero **2045 DE 2021**, con objeto **ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0** por un valor total de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. **(\$106.440.000.000)**.

Que para el manejo de los recursos del convenio descrito en el anterior considerando se dio apertura a la cuenta corriente No. **830-12751-0** del banco Occidente denominada **"ANUAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0"**, Con fecha de apertura 11 de noviembre de 2021.

Que en la cuenta descrita en el anterior considerando se recibió el día 01 de abril del 2022 el primer desembolso del convenio por valor de. **(\$900.000.000)**, generando rendimientos financieros de febrero a marzo de 2023 un valor total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$218.286,91)** como se detalla a continuación:

Cuenta cte No. 830-12751-0 (BANCO OCCIDENTE)		
Año	Período	Rendimientos Generados
2023	Febrero	\$ 103.587,19
	Marzo	\$ 114.699,72
TOTAL		\$ 218.286,91

Que en virtud de lo enunciado en la Cláusula sexta, numeral 6 del contrato antes descrito y según instrucciones impartidas en oficio de Correspondencia **SVR-GGPR1 70743** dirigido al doctor Vicente Blel Scaff con fecha de 16 de noviembre de 2022 con fecha de 16, enviado por el gerente grupo grandes proyectos regionales 1 **ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ**: "Se requiere que consigne los rendimientos financieros, que se generen en el convenio 2045 de 2021, con fuente de financiación Recursos de Nación deben ser consignados a favor de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL- NIT. 899999090 a la siguiente cuenta bancaria"

Cuenta de Corriente No. **61011094** del Banco de la Republica a nombre de **Dirección del Tesoro Nacional Nit: 899999090– DTN Rendimientos Financieros entidades varias, código portafolio 270, código de transacción sebra 137**



RESOLUCIÓN No. 441

De 2023

"Por medio de la cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos financieros generados por la cuenta corriente No. 830-12751-0 del banco Occidente, de febrero a marzo de 2023, que de conformidad con los extractos expedidos por la entidad bancaria que administra la referida cuenta, ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$218.286,91)**, atendiendo al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros	\$218.286,91	Tesoro Nacional-Rendimientos Financieros Entidades Varias	Cuenta Corriente 61011094	Banco de la Republica

ARTÍCULO SEGUNDO: La secretaria de Hacienda a través de sus direcciones financieras de contabilidad, presupuesto y tesorería realizarán las operaciones que requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

26 de abril 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: ALEXIS VALERIO PARIAS/ director Financiero De Tesorería
Elaboró: DAYCI JIMENEZ G / Contratista

